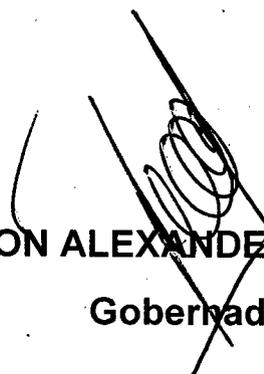


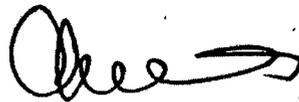
CONSTANCIA DE SANCION

El Gobernador del Departamento de Nariño, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 305, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y 77 y siguientes del Decreto 1222 de 1986, imparte la correspondiente sanción a la **“QUE LA ORDENANZA No. 011 DE JULIO 22 DE 2020 “POR LA CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL DE LOS EMPLEOS DE CEHANI E.S.E.”**

San Juan de Pasto, 24 de julio de 2020



JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Gobernador de Nariño



Revisión aspectos jurídicos: Ana María González Bernal, Jefe Oficina Asesora Jurídica

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 1 DE 2	
	GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA	CÓDIGO: GO-FO-09	
	PROYECTO DE ORDENANZA	VERSIÓN: 1	FECHA: 01/11/2018

**ORDENANZA No. 011 DE 2020
(Julio 22)**

**POR LA CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL DE LOS EMPLEOS DE
CEHANI E.S.E**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO,

en ejercicio de sus atribuciones legales conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política, Modificado por el art 2 de Acto legislativo No.01 de 1996 y las asignadas por el Decreto 1222 de 1986, modificado por la ley 617 de 2000.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Determinése la escala salarial correspondiente a las distintas categorías de empleos por nivel y grado en CEHANI E.S.E

NIVEL	GRADO	ESCALA MÍNIMA	ESCALA MÁXIMA 5.12%
DIRECTIVO	1	\$ 4.291.090	\$ 4.510.794
	2	\$ 6.313.857	\$ 6.637.126
PROFESIONAL	1	\$ 2.252.565	\$ 2.367.896
	2	\$ 3.198.798	\$ 3.362.576
	3	\$ 3.906.460	\$ 4.106.471
TÉCNICO	1	\$ 1.066.686	\$ 1.121.300
	2	\$ 1.325.038	\$ 1.392.880
ASISTENCIAL	1	\$ 837.876	\$ 880.775
	2	\$ 1.066.686	\$ 1.121.300
	3	\$ 1.149.427	\$ 1.208.278

PARAGRAFO: En ningún caso las escalas salariales podrán superar los límites máximos salariales de los empleos territoriales fijados anualmente por el Gobierno Nacional y ningún empleado de CEHANI E.S.E podrá superar el límite máximo salarial del gobernador.

ARTICULO SEGUNDO: La presente ordenanza rige a partir de su sanción y revocase las disposiciones que le sean contrarias.

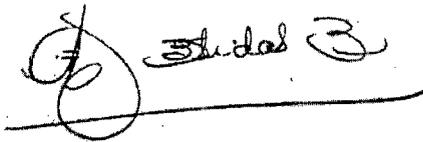
ARTICULO TERCERO: El incremento salarial a que hace referencia la ordenanza, es retroactivo a partir del 01 de enero de 2020.

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la el sistema de gestión de calidad

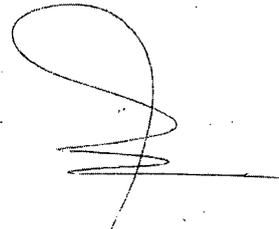
	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 2 DE 2	
	GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA	CÓDIGO: GO-FO-09	
	PROYECTO DE ORDENANZA	VERSIÓN: 1	FECHA: 01/11/2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).



ALVARO BASTIDAS BUCHELI
Presidente



ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la el sistema de gestión de calidad

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 2 DE 2	
	GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA	CÓDIGO: GO-FO-09	
	ORDENANZA	VERSIÓN: 1	FECHA: 01/11/2018

EL SECRETARIO GENERAL

HACE CONSTAR:

QUE LA ORDENANZA No. 011 DE JULIO 22 DE 2020 "POR LA CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL DE LOS EMPLEOS DE CEHANI E.S.E."

Se aprobó en tres (3) debates diferentes así:

PRIMER DEBATE: JULIO 07 DE 2020

SEGUNDO DEBATE: JULIO 14 DE 2020

TERCER DEBATE: JULIO 22 DE 2020

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).



ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General

ELABORO: Carmen C. Gustín – Técnico Administrativo ADN
REVISO: Alvaro Santacruz Vizuetta – Secretario General ADN

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la el sistema de gestión de calidad